



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-428-2021

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”
- Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;
- Que el artículo 339 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente manifiesta que: “La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-428-2021

Página 2

financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.- La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.- En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.”;

- Que el artículo 340 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Ejercicio de la facultad normativa.- El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía. -Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el COOTAD.”;
- Que mediante oficio No DF-21-0542, de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera, en la parte pertinente indica: “En cumplimiento a disposiciones legales contenidas en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Capítulo VII, Sección Séptima, artículos del 255 al 261 y atendiendo la priorización de cada uno de las Dependencias Municipales, la Dirección Financiera conjuntamente con la Jefatura de Presupuesto y la Dirección de Planificación, estructuró la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, según Informe No DF-2021-003 que adjuntamos para conocimiento y análisis del Concejo Municipal para su aprobación.”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-391-2021, adoptada el martes 12 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Tratar en primer debate la “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-428-2021

Página 3

Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al Ejercicio Económico 2021”.- Notifíquese.-”;

- Que mediante el Informe No. 002 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; doctora Cecilia Pérez Salinas, miembro de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable, con la siguiente RECOMENDACIÓN, al Seno del Concejo Municipal: “Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021””;
- Que mediante oficio SCM-21-630, fechado el 04 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal que en la parte pertinente indica: “Con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo inmediato anterior; me permito Notificar el contenido del Informe N° 002, suscrito por el presidente y los miembros de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomiendan: “Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate la “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al Ejercicio Económico 2021”””; por consiguiente, remito a su Autoridad el informe el informe y expediente que fueron entregados en esta Secretaría con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”
- Que en la presente sesión el economista John Tello Jara , Concejel de Ambato mociona tratar y aprobar en segundo y definitivo debate la “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al Ejercicio Económico 2021”, en votación ordinaria se obtuvieron 7 votos a favor; 1 voto en blanco; 6 ausencias de la doctora Anabell Pérez; abogada María José López; ingeniero Rumiñahui Lligalo; ingeniero Robinson Loaiza; ingeniera Diana Caiza, y, el doctor Javier Altamirano Sánchez.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 09 de noviembre de 2021, visto el contenido del oficio SCM-21-630 (FW 37380) de la Secretaria de Concejo Municipal;





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-428-2021

Página 4

RESUELVE:

Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate la “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al Ejercicio Económico 2021”.

Lo certifico.- Ambato, 15 de Noviembre de 2021.- Notifíquese.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal
RC.

c.c.. Archivo Concejo (expediente)

